

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 15' y 89° 19' de longitud oeste. El municipio colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Mayapán y al oeste con Mama.

c. Extensión

Superficie de 83.85 Km².

II. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

III. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

IV. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

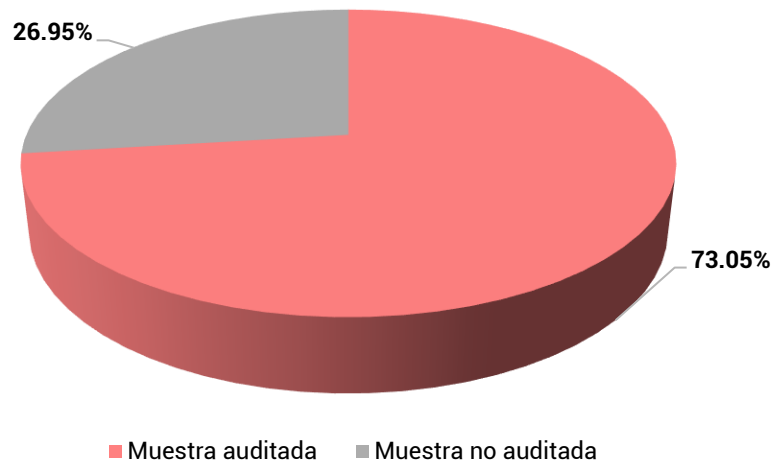
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

VI. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$32,110,878.35 |
| Población objetivo | \$18,182,149.30 |
| Muestra auditada | \$13,282,125.26 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VII. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|--------------------------------|
| Brad Alejandro Franco González |
| Josué Martín Tzulub Pech |
| Ricardo Daniel Chel González |
| Santos Néstor Ucán Pech |

VIII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

IX. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, por los conceptos que se señalan en la tabla:

| Observación número | Concepto del Ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. | Diferencia |
|--------------------|---------------------------|--|--|---------------|
| 3.1 | Contribuciones de mejoras | \$1,200.00 | \$0.00 | -\$1,200.00 |
| 3.2 | Productos | \$5,400.00 | \$0.00 | -\$5,400.00 |
| 3.3 | Aprovechamientos | \$27,200.00 | \$0.00 | -\$27,200.00 |
| 3.4 | Convenios | \$1,000,000.00 | \$200,016.09 | -\$799,983.91 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y

mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios en los meses de abril y julio del ejercicio 2023, como se señala en la tabla.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------|
| 5.1 | 100025 | 12/04/2023 | "INGRESOS PROPIOS (COBRO DE LICENCIAS Y DERECHOS), ABRIL 2023, CHUMAYEL" (SIC): | \$350,000.00 |
| 5.2 | 100026 | 28/04/2023 | "INGRESOS PROPIOS (COBRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO), ABRIL 2023, CHUMAYEL" (SIC): | \$20,025.00 |
| 5.3 | 100053 | 31/07/2023 | "INGRESOS PROPIOS (COBRO DE LICENCIAS Y DERECHOS), JULIO 2023, CHUMAYEL" (SIC). | \$256,699.76 |
| Total | | | | \$626,724.76 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado en los meses de enero, febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

| Obs. Núm. | Póliza | Fecha | Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe pagado | Importe comprobado (con CFDI) | Importe por comprobar |
|-----------|--------|------------|---------------------|--|----------------|-------------------------------|-----------------------|
| 6.1 | C00005 | 13/01/2023 | Argelio Briceño Mis | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA, ENERO 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL. GP Folio: 5" (SIC) | \$47,100.00 | \$31,300.00 | \$15,800.00 |
| 6.2 | C00008 | 30/01/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE ENERO 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 7" (SIC) | \$50,200.00 | \$34,400.00 | \$15,800.00 |
| 6.3 | C00021 | 13/02/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA DE FEBRERO 2023, SEGURIDAD | \$50,200.00 | \$34,400.00 | \$15,800.00 |

| Obs. Núm. | Póliza | Fecha | Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe pagado | Importe comprobado (con CFDI) | Importe por comprobar |
|-----------|--------|------------|--------------|--|----------------|-------------------------------|-----------------------|
| 6.4 | C00027 | 28/02/2023 | | PUBLICA, CHUMAYEL..GP Folio: 14" (SIC) "PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 17" (SIC) | \$50,200.00 | \$34,400.00 | \$15,800.00 |
| 6.5 | C00077 | 14/04/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUNCENA, ABRIL 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 36" (SIC) | \$54,700.00 | \$38,900.00 | \$15,800.00 |
| 6.6 | C00159 | 13/07/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA, JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 76" (SIC) | \$263,840.00 | \$180,440.00 | \$83,400.00 |
| 6.7 | C00160 | 13/07/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA, JULIO 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 77" (SIC) | \$45,400.00 | \$28,200.00 | \$17,200.00 |
| 6.8 | C00166 | 27/07/2023 | | "PAGO DE NOMINA 2DA QUINCENA JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 82" (SIC) | \$263,840.00 | \$180,440.00 | \$83,400.00 |
| 6.9 | C00167 | 31/07/2023 | | "PAGO DE NOMINA 2DA QUINCENA JULIO 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 83" (SIC) | \$48,500.00 | \$28,200.00 | \$20,300.00 |
| 6.10 | C00220 | 14/09/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 97" (SIC) | \$263,840.00 | \$179,340.00 | \$84,500.00 |

| Obs. Núm. | Póliza | Fecha | Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe pagado | Importe comprobado (con CFDI) | Importe por comprobar |
|-----------|--------|------------|--------------|---|----------------|-------------------------------|-----------------------|
| 6.11 | C00221 | 14/09/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 98" (SIC) | \$49,600.00 | \$32,400.00 | \$17,200.00 |
| 6.12 | C00223 | 28/09/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 100" (SIC) | \$263,840.00 | \$179,340.00 | \$84,500.00 |
| 6.13 | C00224 | 28/09/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 101" (SIC) | \$49,600.00 | \$32,400.00 | \$17,200.00 |
| 6.14 | C00306 | 14/11/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA NOVIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 123" (SIC) | \$263,840.00 | \$179,340.00 | \$84,500.00 |
| 6.15 | C00307 | 30/11/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 1ERA QUINCENA NOVIEMBRE 2023, SEGURIDAD PUBLICA, CHUMAYEL.. GP Folio: 124" (SIC) | \$49,600.00 | \$32,400.00 | \$17,200.00 |
| 6.16 | C00314 | 28/11/2023 | | "PAGO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA NOVIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 131" (SIC) | \$263,840.00 | \$180,340.00 | \$83,500.00 |
| 6.17 | C00345 | 14/12/2023 | | "PAGO DE AGUINALDOS DE DICIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP Folio: 148" (SIC) | \$265,940.00 | \$96,940.00 | \$169,000.00 |
| 6.18 | C00347 | 14/12/2023 | | "PAGO DE NOMINA 1ERA QUINCENA, DICIEMBRE 2023, | \$265,940.00 | \$181,440.00 | \$84,500.00 |

| Obs. Núm. | Póliza | Fecha | Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe pagado | Importe comprobado (con CFDI) | Importe por comprobar |
|--------------|--------|------------|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 6.19 | C00348 | 28/12/2023 | | CHUMAYEL. GP Folio: 149" (SIC) "PAGO DE NOMINA 2DA QUINCENA, DICIEMBRE 2023, CHUMAYEL. GP Folio: 150" (SIC) | \$265,940.00 | \$181,440.00 | \$84,500.00 |
| Total | | | | | \$2,875,960.00 | \$1,866,060.00 | \$1,009,900.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$580,721.89 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 89/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y de junio a octubre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, constancia de recepción de los bienes, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|---|-------------|
| 7.1 | C00032 | 07/02/2023 | Folio fiscal: AAA164EE- 4D91-47B2- 9274- 995E681911B7 | | "COPMPRA DE MATERIAL ELECTRICO, FEBRERO 2023, CHUMAYEL.. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 13" (SIC) | \$63,720.35 |
| 7.2 | C00087 | 12/04/2023 | Folio fiscal: AAA184F3- BC61-432C- 8CB9- F7AB718B4AE3 | | "COMPRA DE MATERIALES, ABRIL 2023, CHUMAYEL. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 36" (SIC) | \$48,363.03 |
| 7.3 | C00128 | 08/06/2023 | Folio fiscal: AAA186CD- 4BB2-4FA3- A554- B1D33C52AA72 | | "COMPRA DE MATERIALES, JUNIO 2023, CHUMAYEL. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 57" (SIC) | \$49,845.21 |
| 7.4 | C00171 | 05/07/2023 | Folio fiscal: AAA168BF- DA9D-447D- 9397- 6AB1BF9FAD2E | Maria Alondra Ek Briceño | "COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO, JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 72" (SIC) | \$49,506.95 |
| 7.5 | C00181 | 28/07/2023 | Folio fiscal: AAA1095D- 43A5-4E4B- 8F08- FF561279AB7A | | "COMPRA DE MATERIALES, JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 82" (SIC) | \$15,677.28 |
| 7.6 | C00182 | 28/07/2023 | Folio fiscal: AAA19954- 5F24-41DF- AA3D- C59136DB2153 | | "COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO, JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 83" (SIC) | \$15,319.07 |
| 7.7 | C00200 | 23/08/2023 | Folio fiscal: AAA1B8F8- 3D92-422C- | | "MATERIAL ELECTRICO, AGOSTO 2023, | \$31,255.32 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|---|--------|------------|---|--|--|---------------------|
| | | | B70D- C502564A856B | | CHUMAYEL. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 93" (SIC) | |
| 7.8 | C00235 | 14/09/2023 | Folio fiscal: AAA13AD5- CEB9-4631- 937C- 0C42DCBAD4BC | | "COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES, SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 115" (SIC) | \$19,797.67 |
| 7.9 | C00236 | 14/09/2023 | Folio fiscal: AAA18577- 3497-4BDE- 8DC9- 8C052019EFB6 | | "COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO, SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO, Folio Pago: 116" (SIC) | \$50,147.07 |
| Subtotal Maria Alondra Ek Briceño | | | | | | \$343,631.95 |
| 7.10 | C00063 | 07/03/2023 | Folio fiscal: 5EBF6D00- 6BF8-45D7- B90B- D3D423D917B9 | Jose Isidro Galván May | "COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO, MARZO 2023, CHUMAYEL.. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 25" (SIC) | \$98,783.74 |
| Subtotal Jose Isidro Galván May | | | | | | \$98,783.74 |
| 7.11 | C00126 | 05/06/2023 | Folio fiscal: BC0D94CD- FBD1-43F3- 8A6B- 9F933482E175 | Luis Alfonso Tun González | "MATERIAL ELECTRICO, JUNIO 2023, CHUMAYEL. GP LUIS ALFONSO TUN GONZALEZ, Folio Pago: 55" (SIC) | \$18,662.08 |
| Subtotal Luis Alfonso Tun González | | | | | | \$18,662.08 |
| 7.12 | C00064 | 09/03/2023 | Folio fiscal: 0AE98596- 5784-4074- B3F4- 349C21056042 | Juan Francisco Góngora Medina | "COMPRA DE MARTERIAL DE LIMPIEZA, MARZO 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA | \$9,031.76 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|---|-------------|
| 7.13 | C00085 | 04/04/2023 | Folio fiscal: 778EE42B- F1B3-4A99- 9776- F4F25F17E166 | | MEDINA, Folio Pago: 26" (SIC) "COMPRA DE MATERIAL DE PAPELERIA, ABRIL 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 34" (SIC) | \$11,671.03 |
| 7.14 | C00086 | 04/04/2023 | Folio fiscal: B4C0F218- 9930-4A23- 97B8- 2AA5CD01DF22 | | "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ABRIL 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 35" (SIC) | \$23,719.05 |
| 7.15 | C00196 | 01/08/2023 | Folio fiscal: C31341AE- 958B-434A- 9FDF- 918E96C74BAF | | "MATERIAL DE LIMPIEZA, AGOSTO 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 90" (SIC) | \$16,034.10 |
| 7.16 | C00203 | 29/08/2023 | Folio fiscal: 74942424- 92AD-48D7- 8B83- 5ECE6D86E7EE | | "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, AGOSTO 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 96" (SIC) | \$14,182.28 |
| 7.17 | C00241 | 21/09/2023 | Folio fiscal: 1E2CD614- 405F-49A0- ADC7- BB20547250B0 | | "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA BOLSAS DE BASURA), SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 121" (SIC) | \$10,364.31 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|---|--------|------------|---|-----------|---|---------------------|
| 7.18 | C00242 | 21/09/2023 | Folio fiscal: E2C4436F- E65A-45F7- 9FD9- 9ED5DF677DCB | | "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL.. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 122" (SIC) | \$14,677.45 |
| 7.19 | C00271 | 13/10/2023 | Folio fiscal: 251DE91F- 1C2D-4B53- BAF9- E2EFDC1EC91D | | "COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO, OCTUBRE 2023, CHUMAYEL. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 139" (SIC) | \$19,964.14 |
| Subtotal Juan Francisco Góngora Medina | | | | | | \$119,644.12 |
| Total | | | | | | \$580,721.89 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$115,031.40 (CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2023, por los conceptos de "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino dado a

los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, en las pólizas C00269 y C00270, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|---|--------|------------|--|-----------------------------|---|---------------------|
| 8.1 | C00269 | 05/10/2023 | Sin CFDI | | "COMPRA DE CASCOS DE PROTECCION, OCTUBRE 2023, CHUMAYEL. GP JORGE ALBERTO PEÑA RUIZ, Folio Pago: 137" (SIC) | \$18,900.00 |
| 8.2 | C00270 | 05/10/2023 | Sin CFDI | | "SALDO DE LA COMPRA DE CASCOS, OCTUBRE 2023, CHUMAYEL, GP JORGE ALBERTO PEÑA RUIZ, Folio Pago: 138" (SIC) | \$18,899.76 |
| 8.3 | C00272 | 16/10/2023 | Folio fiscal: 1B08DB70-DEBE-5B91-89CC-F86A276183A5 | Jorge Alberto Piña Ruiz | "100 Cascos 1/2 cachucha ABS de alto impacto calidad ISO MSD-299 negro brillo" (SIC) | \$18,899.88 |
| 8.4 | C00273 | 17/10/2023 | Folio fiscal: 25E641CF-2056-5164-ACE8-762A3B55733C | | "100 Cascos 1/2 cachucha ABS de alto impacto calidad ISO MSD-299 negro brillo" (SIC) | \$18,899.88 |
| 8.5 | C00275 | 25/10/2023 | Folio fiscal: 11688E37-4BBB-5301-A99B-18651DB04DBD | | "100 Cascos 1/2 cachucha ABS de alto impacto calidad ISO MSD-299 negro brillo" (SIC) | \$18,899.88 |
| Subtotal Jorge Alberto Piña Ruiz | | | | | | \$94,499.40 |
| 8.6 | C00234 | 12/09/2023 | Folio fiscal: B75F9251-753F-4C72-85B8-0E2D252FF633 | Lorenzo Antonio Puerto Dzib | "16 Piezas de uniforme completo, 2 uniformes de entrenador, 8 camisas y 8 camisolas" (SIC) | \$20,532.00 |
| Subtotal Lorenzo Antonio Puerto Dzib | | | | | | \$20,532.00 |
| Total | | | | | | \$115,031.40 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219,

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida del sistema contable, se detectó pago por \$21,140.79 (VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 79/100 M.N.) en el mes de enero de 2023, por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor/Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|-------------|------------------------|--|-------------|
| 9.1 | D00003 | 31/01/2023 | Sin CFDI | Argelio Briceño Mis | "APOYO ECONOMICO Y GASTOS VARIOS (COMPROBACION DEL GASTO), ENERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$21,140.79 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$646,669.59 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y octubre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible suscritas por los responsables, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-----------------------------------|---|--------------|
| 10.1 | C00066 | 07/03/2023 | Folio fiscal: 3EB06385- C2FC-4DF6- 8C87- CF202B22E4FF | | "CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MARZO 2023, CHUMAYEL.. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 28" (SIC) | \$149,550.08 |
| 10.2 | C00094 | 06/04/2023 | Sin CFDI | | "CONSUMO DE COMBUSTIBLE MES DE MARZO PAGADO EN ABRIL 2023, CHUMAYEL.. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 42" (SIC) | \$102,897.45 |
| 10.3 | C00173 | 08/07/2023 | Sin CFDI | Autoservicio Yucatán, S.A de C.V. | "CONSUMO DE COMBUSTIBLE, JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 74" (SIC) | \$120,655.70 |
| 10.4 | C00180 | 28/07/2023 | Sin CFDI | | "CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL MES DE JUNIO PAGADO EN JULIO 2023, CHUMAYEL.. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 81" (SIC) | \$104,711.53 |
| 10.5 | C00217 | 16/08/2023 | Sin CFDI | | "CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL MES, AGOSTO 2023, CHUMAYEL.. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 106" (SIC) | \$118,854.83 |
| 10.6 | C00274 | 19/10/2023 | Sin CFDI | | "COMPRA DE VALES DE GASOLINA, OCTUBRE 2023, | \$50,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|-------|-------------|-----------|--|---------------------|
| | | | | | CHUMAYEL. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 142" (SIC) | |
| Total | | | | | | \$646,669.59 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$407,332.36 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto y octubre del 2023, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, bitácoras de mantenimiento, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, bitácora del destino dado a los bienes, listado de beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y póliza | Importe |
|---|--------|------------|---|--------------------------------------|--|--------------------|
| 11.1 | C00033 | 07/02/2023 | Folio fiscal: BFC4CE2B- 112B-44E5- B8DA- 3E27857EB654 | Ángel Gabriel Ic Caamal | "GASTO POR EVENTO, CHUMAYEL. GP ANGEL GABRIEL IC CAAMAL" (SIC). | \$16,249.82 |
| 11.2 | C00178 | 17/07/2023 | Folio fiscal: A88929FF- 34C6-4B21- 8251- B220C9AC5149 | | "GASTO POR EVENTO, CHUMAYEL. GP ANGEL GABRIEL IC CAAMAL" (SIC). | \$49,139.77 |
| Subtotal Ángel Gabriel Ic Caamal | | | | | | \$65,389.59 |
| 11.3 | C00198 | 14/08/2023 | Folio fiscal: 58B7816E- FE5A-4393- 8738- 5FB3A0CE368E | CDA Península, S.A. de C.V. | "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, AGOSTO 2023, CHUMAYEL. GP CDA PENINSULA" (SIC). | \$21,295.83 |
| Subtotal CDA Península, S.A. de C.V. | | | | | | \$21,295.83 |
| 11.4 | C00088 | 14/04/2023 | Folio fiscal: 3FEC443A- DEBE-404D- BD2A- B350E1EF1EBA | Fernando Parra Pérez | "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ABRIL 2023, CHUMAYEL. GP.FERNANDO PARRA PEREZ" (SIC). | \$30,272.00 |
| 11.5 | C00105 | 17/05/2023 | Folio fiscal: CAE1730B- 65B9-4E64- A479- E22D1EB5A4B5 | | "6 Llantas 7.50/R17 Westlake AZ589 10 PR" (SIC) | \$21,432.00 |
| 11.6 | C00197 | 02/08/2023 | Folio fiscal: C23C1B07- 761D-4B5F- 8E25- 0A402D86991C | Gladys Janet Sosa Grajales | "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO, AGOSTO 2023, CHUMAYEL GP. FERNANDO PARRA PEREZ" (SIC). | \$44,278.00 |
| Subtotal Fernando Parra Pérez | | | | | | \$95,982.00 |
| 11.7 | C00091 | 17/04/2023 | Folio fiscal: 8BB34311- 4D51-46B7- 994E- 3F33BA800328 | Gladys Janet Sosa Grajales | "SERVICIO A EQUIPO DE TRANSPORTE, ABRIL 2023, CHUMAYEL.. GP GLADYS JANET SOSA GRAJALES" (SIC). | \$11,716.00 |
| 11.8 | C00130 | 16/06/2023 | Folio fiscal: A70EA976- AE6B-40DE- 915E- 881C14C4F16D | | "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, JUNIO 2023, CHUMAYEL.. GP GLADYS JANET SOSA GRAJALES" (SIC). | \$28,604.44 |
| 11.9 | C00202 | 28/08/2023 | Folio fiscal: E054ACBC- 7887-4A07- AFA6- 7345571F2D5C | Gladys Janet Sosa Grajales | "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, AGOSTO 2023, CHUMAYEL. GP GLADYS JANET SOSA GRAJALES" (SIC). | \$13,340.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y póliza | Importe |
|--|--------|------------|---|---|---|---------------------|
| Subtotal Gladys Janet Sosa Grajales | | | | | | \$53,660.44 |
| 11.10 | C00062 | 06/03/2023 | Folio fiscal: AAA11687- 2A95-452F- AFF8- 871C13345D86 | Jose Prudencia no Ayuso Peraza | "GASTO POR EVENTO (SERVICIO DE RESTAURANTE), MARZO 2023, CHUMAYEL.. GP JOSE PRUDENCIANO AYUSO PERAZA" (SIC). | \$40,000.00 |
| Subtotal Jose Prudenciano Ayuso Peraza | | | | | | \$40,000.00 |
| 11.11 | C00102 | 26/05/2023 | Folio fiscal: AA6A9FEA- 59F9-4312- 9534- 9FDBCBC0A413 | Miguel Adrián Nabte Peralta | "SALDO DE LA ELABORACION DE MANUAL DE CONTROL INTERNO, MAYO 2023, CHUMAYEL.. GP MIGUEL ADRIAN NABTE PERALTA" (SIC). | \$38,958.50 |
| Subtotal Miguel Adrián Nabte Peralta | | | | | | \$38,958.50 |
| 11.12 | C00267 | 04/10/2023 | Folio fiscal: AAA10427- 5B63-4743- BC5F- B2B1C46CCC63 | Moices Chan Martin | "MANTENIMIENTO DE INMUEBLE, OCTUBRE 2023, CHUMAYEL. GP MOICES CHAN MARTIN" (SIC). | \$43,326.00 |
| Subtotal Moices Chan Martin | | | | | | \$43,326.00 |
| 11.13 | E00008 | 30/04/2023 | Folio fiscal: AAA1F41F- C177-4F32- 93DC- 942D964F2C9C | Manuel Jesús Carrillo y Cárdenas | "GASTOS VARIOS, ABRIL 2023, CHUMAYEL" (SIC). | \$48,720.00 |
| Subtotal Manuel Jesús Carrillo y Cárdenas | | | | | | \$48,720.00 |
| Total | | | | | | \$407,332.36 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$149,085.00 (CIENTO

CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, agosto, octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente", como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|-------------|---------------------|---|-------------|
| 12.1 | D00003 | 31/01/2023 | Sin CFDI | | "APOYO ECONOMICO Y GASTOS VARIOS (COMPROBACION DEL GASTO), ENERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$24,105.00 |
| 12.2 | C00083 | 25/04/2023 | Sin CFDI | | "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 41 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 41" (SIC) | \$60,000.00 |
| 12.3 | C00191 | 14/08/2023 | Sin CFDI | | "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 87 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 87" (SIC) | \$11,330.00 |
| 12.4 | C00194 | 29/08/2023 | Sin CFDI | Argelio Briceño Mis | "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 90 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 90" (SIC) | \$11,330.00 |
| 12.5 | C00259 | 13/10/2023 | Sin CFDI | | "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 108 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 108" (SIC) | \$11,330.00 |
| 12.6 | C00321 | 14/12/2023 | Sin CFDI | | "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 138 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 138" (SIC) | \$10,330.00 |
| 12.7 | C00322 | 14/12/2023 | Sin CFDI | | "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. | \$10,330.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Beneficiario | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|-------------|--------------|--|---------------------|
| 12.8 | C00323 | 28/12/2023 | Sin CFDI | | GP Directo 139 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 139" (SIC) "APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 140 ARGELIO BRICEÑO MIS, Pago: 140" (SIC) | \$10,330.00 |
| Total | | | | | | \$149,085.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de los pasivos derivados de sus obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido por honorarios, por la cantidad de \$639,695.69 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) y "2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe |
|--------------------|-------|--------|------------|---|-------------|
| 13.1 | Enero | C00004 | 13/01/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$22,733.89 |
| | | C00005 | 13/01/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$238.08 |

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe |
|-----------------------|---------|-------------------------|------------|---|--------------------|
| | | C00008 | 30/01/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$238.08 |
| | | C00010 | 30/01/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$22,733.89 |
| Subtotal enero | | | | | \$45,943.94 |
| 13.2 | Febrero | C00020 | 13/02/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$22,733.87 |
| | | C00021 | 13/02/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$238.08 |
| | | C00026 | 27/02/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$22,733.87 |
| | | C00027 | 28/02/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$238.08 |
| | | Subtotal febrero | | | |
| 13.3 | Marzo | C00058 | 15/03/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$22,733.87 |
| | | C00059 | 15/03/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$238.08 |
| | | C00060 | 29/03/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$22,733.83 |
| | | C00061 | 29/03/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| Subtotal marzo | | | | | \$46,317.67 |
| 13.4 | Abril | C00076 | 14/04/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.80 |
| | | C00077 | 14/04/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00080 | 25/04/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.67 |
| | | C00081 | 25/04/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| Subtotal abril | | | | | \$47,317.25 |
| 13.5 | Mayo | C00107 | 12/05/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00108 | 12/05/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe |
|------------------------|------------|--------|------------|---|--------------------|
| | | C00109 | 29/05/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00110 | 29/05/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| Subtotal mayo | | | | | \$47,317.08 |
| 13.6 | Junio | C00151 | 15/06/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00152 | 15/06/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00153 | 29/06/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.66 |
| | | C00154 | 29/06/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| Subtotal junio | | | | | \$47,317.09 |
| 13.7 | Julio | C00159 | 13/07/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00160 | 13/07/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00166 | 27/07/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00167 | 31/07/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| Subtotal julio | | | | | \$47,317.08 |
| 13.8 | Agosto | C00205 | 14/08/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00206 | 14/08/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00207 | 29/08/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00208 | 29/08/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| Subtotal agosto | | | | | \$47,317.08 |
| 13.9 | Septiembre | C00220 | 14/09/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00221 | 14/09/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe |
|--------------------|-----------|----------------------------|------------|---|--------------------|
| | | C00223 | 28/09/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00224 | 28/09/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | Subtotal septiembre | | | \$47,317.08 |
| 13.10 | Octubre | C00268 | 06/10/2023 | 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios | \$106.22 |
| | | C00282 | 14/10/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00284 | 30/10/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.65 |
| | | C00285 | 30/10/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00283 | 31/10/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | Subtotal octubre | | | \$47,423.30 |
| 13.11 | Noviembre | C00306 | 14/11/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.66 |
| | | C00314 | 28/11/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.66 |
| | | C00315 | 28/11/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00307 | 30/11/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | Subtotal noviembre | | | \$47,317.10 |
| 13.12 | Diciembre | C00333 | 18/12/2023 | 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios | \$154.25 |
| | | C00337 | 14/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$611.89 |
| | | C00340 | 14/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$3,071.44 |
| | | C00341 | 28/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$3,071.44 |
| | | C00342 | 28/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$572.09 |
| | | C00345 | 14/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$34,636.24 |

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe |
|---------------------------|-----|--------|------------|---|---------------------|
| | | C00346 | 28/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$34,636.25 |
| | | C00347 | 14/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.76 |
| | | C00348 | 28/12/2023 | 2117-03-003 ISR retenido por SUELDOS Y SALARIOS | \$23,046.76 |
| Subtotal diciembre | | | | | \$122,847.12 |
| Total | | | | | \$639,695.69 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, movimientos de auxiliares contables y pólizas de registros contables, en los meses de enero a marzo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2023, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias y cheques de la cuenta bancaria número 0117431643 del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$567,977.10 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, y posteriormente se registraron como traspasos a las cuentas contables "1125-0007 Rut María Bermon Cetina" (SIC), "1125-0026 Clemente Julián Cano Chan" (SIC), "1125-0033 Angelica Yadira Villalpando Estrada" (SIC), "1125-0034 Yaneth Alejandra Hernández Villalobos" (SIC), "1125-0035 Rut Regalado Aboite" (SIC), "1125-0036 José Prudenciano Ayuso Peraza" (SIC), "1125-0037 Luis Felipe Cano Chan" (SIC) y "1125-0039 Jorge Alberto Peña Ruiz" (SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de recepción de

los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o destino final dado a los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI y/o póliza | Importe |
|---|--------|------------|--|---------------------|
| 14.1 | D00059 | 09/08/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, AGOSTO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$66,725.00 |
| Subtotal Rut María Bermon Cetina | | | | \$66,725.00 |
| 14.2 | D00083 | 03/12/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, DICIEMBRE 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$31,708.00 |
| Subtotal Clemente Julián Cano Chan | | | | \$31,708.00 |
| 14.3 | D00005 | 10/01/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, ENERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$49,846.20 |
| 14.4 | D00006 | 10/01/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, ENERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$76,459.91 |
| Subtotal Angelica Yadira Villalpando Estrada | | | | \$126,306.11 |
| 14.5 | D00007 | 10/01/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, ENERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$95,117.99 |
| Subtotal Yaneth Alejandra Hernández Villalobos | | | | \$95,117.99 |
| 14.6 | D00008 | 10/01/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, ENERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$50,000.00 |
| Subtotal Ruth Regalado Aboite | | | | \$50,000.00 |
| 14.7 | D00012 | 07/02/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, FEBRERO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$40,000.00 |
| 14.8 | D00056 | 28/07/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, JULIO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$80,000.00 |
| 14.9 | D00067 | 29/09/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, SEPTIEMBRE 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$43,500.00 |
| Subtotal José Prudenciano Ayuso Peraza | | | | \$163,500.00 |
| 14.10 | D00023 | 30/03/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, MARZO 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$9,300.00 |
| 14.11 | D00080 | 24/11/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, NOVIEMBRE 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$15,870.00 |
| Subtotal Luis Felipe Cano Chan | | | | \$25,170.00 |
| 14.12 | D00077 | 16/11/2023 | "GASTO POR COMPROBAR, NOVIEMBRE 2023, CHUMAYEL" (SIC) | \$9,450.00 |
| Subtotal Jorge Alberto Peña Ruiz | | | | \$9,450.00 |
| Total | | | | \$567,977.10 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.14.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$37,165.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto del 2023, por el concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de compra del área municipal correspondiente, orden de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y póliza | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|---|--------------------|
| 16.1 | C00170 | 21/07/2023 | Folio fiscal: 880B15A8- A652-44EA- 8B30- 7748429C3025 | Julia Rangel Vargas | "COMPRA DE PODADORA, JULIO 2023, CHUMAYEL. GP JULIA RANGEL VARGAS" (SIC). | \$10,075.00 |
| 16.2 | C00201 | 23/08/2023 | Folio fiscal: AAA18FEF- BF51-4723- B486- 0717AA039270 | Maria Alondra Ek Briceño | "COMPRA DE MOTOSIERRA, AGOSTO 2023, CHUMAYEL. GP MARIA ALONDRA EK BRICEÑO" (SIC). | \$27,090.00 |
| Total | | | | | | \$37,165.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.16.

Inversión Pública

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$732,950.10 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre del 2023, por los conceptos de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes de dichos pagos, como pueden ser: contratos con los proveedores en donde se especifiquen los

conceptos a ejecutar, importe a pagar, fecha, lugar, condiciones de entrega de las obras contratadas, plazo y condiciones de pago, garantías, estimaciones, evidencia fotográfica de la ejecución y término de las obras estipuladas en los contratos, bitácoras de las obras, finiquitos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, y otros que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 415DC9D4-52A5-4BC9-AA65-86CB32BD3A52, el cual al validarse mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que se encuentra con estatus de "cancelado", situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

| Obs. Núm. | Póliza | Fecha | Comprobante | Proveedor | Concepto según CFDI y póliza | Importe |
|---|--------|------------|---|---------------------------|---|---------------------|
| 17.1 | C00319 | 31/12/2023 | Sin CFDI | Miguel Ángel Mex González | "38137060 - Obra Pública: CHUMAYEL-YUC-PART-I323/05 - REHABILITACION DE CALLES CON ASFALTO EN LA LOC. GP" (SIC). | \$185,186.05 |
| Subtotal Miguel Ángel Mex González | | | | | | \$185,186.05 |
| 17.2 | C00149 | 01/06/2023 | Sin CFDI | | "F94FD677 - Obra Pública: CHUMAYEL-YUC-PART-I323/03 - CONSTRUCCION DE ALUBRADO PUBLICO EN CHUMAYEL. GP" (SIC). | \$280,580.38 |
| 17.3 | C00150 | 15/06/2023 | Folio fiscal: 415DC9D4- 52A5-4BC9- AA65- 86CB32BD3A5 2 | Maria Jose Cetz Rosado | "POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO: CHUMAYEL YUC-PART-I3-2023/0 3 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CHUMAYEL LOCALIDAD DE CHUMAYEL ASENTAMIENTO CHUMAYEL., AVENIDA DE LA ENTRADA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUMAYEL YUCATAN." (SIC). | \$267,183.67 |
| Subtotal Maria Jose Cetz Rosado | | | | | | \$547,764.05 |
| Total | | | | | | \$732,950.10 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 165 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

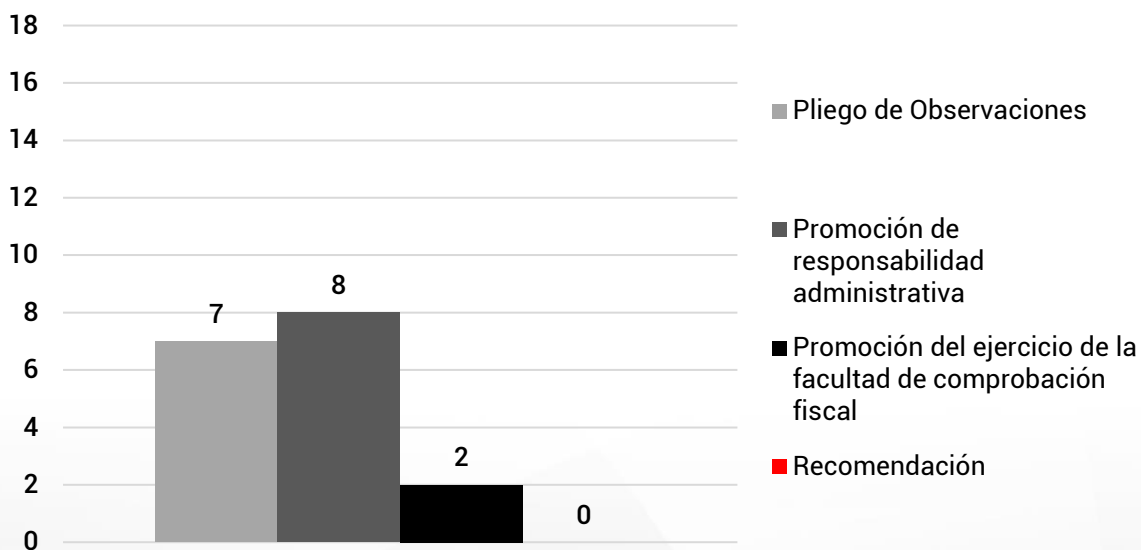
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.7 | No solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.8 | No solventada |
| 9 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.9 | No solventada |
| 10 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 11 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.11 | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.12 | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 13 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 14 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.14 | No solventada |
| 15 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 16 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF23-24-OBS.16 | No solventada |
| 17 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,878,453.54 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.